

**DECRETO** n.º 61 *restableciendo el decreto de 28 de febrero de 1854.*

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando que el decreto gubernativo de 20 de marzo de 1855 es muy gravoso al giro y desarrollo del comercio; y presentando medios mas fáciles á los objetos de importacion y exportacion el de 28 de febrero de 54,

*Decreta:*

Art. 1.º Restablécese en todas sus partes el mencionado decreto de 28 de febrero de 1854, y comenzará á regir desde el 1.º de setiembre próximo en adelante.

Art. 2.º Queda derogado el decreto de 20 de noviembre de 1855 y cualquier otra disposicion que se oponga á la presente.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde. —Dado en Managua, á 7 de agosto de 1857. —Tomas Martinez—Máximo Jerez.